RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES / ACLARACIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		**INVITACIÓN**	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	**X**	**INFORME DE EVALUACIÓN**	

Señores
INTERESADOS EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL.
Vía SECOP II

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-035-2026

SELECCIÓN DE CONTRATISTA MEDIANTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-035-2026, PARA CONTRATAR LA *"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS SALONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA*

20 DE OCTUBRE DE 2026

En atención a las observaciones planteadas a través de SECOP II, frente al proceso en referencia, el comité evaluador se permite dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACION No. 1 - CONSTRUCTORES JEP

Asunto: Solicitud de aclaración sobre la asignación del puntaje de apoyo a la industria nacional

Respetuosamente, se solicita a la entidad aclarar la metodología de asignación del puntaje de apoyo a la industria nacional, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones señala que, de conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales realizada el 4 de septiembre de 2026, los bienes relevantes para la ejecución de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro. Por tal motivo, se establece que el puntaje se otorgará a los proponentes que se comprometan a vincular personal colombiano en una proporción mínima del 40 % del personal requerido para la ejecución del contrato.

Sin embargo, en la información publicada se identifica el bien nacional relevante **DRYWALL**, con un porcentaje de participación del 100 % y un puntaje individual de 10 puntos, así como una fecha de vigencia hasta el 2 de octubre de 2026.

En consecuencia, se solicita aclarar si el puntaje de apoyo a la industria nacional se asignará **en función del porcentaje de participación de los bienes nacionales relevantes incorporados en la oferta o, por el contrario, conforme al compromiso de vinculación de personal colombiano en los porcentajes establecidos en el pliego de condiciones.**

Asimismo, se solicita precisar cómo se distribuirá el puntaje correspondiente a este criterio y cuál será la metodología aplicable para su asignación, considerando la información consignada en la tabla de bienes relevantes y lo establecido en el pliego de condiciones, con el fin de garantizar reglas claras y uniformes para todos los proponentes antes de la presentación de sus ofertas.

RESPUESTA No. 1

La Entidad, en ejercicio de sus competencias y en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, procede a resolver de fondo la observación. La respuesta precisa la metodología aplicable y su distribución de puntaje, con el propósito de eliminar contradicciones documentales y garantizar que todos los interesados estructuren sus ofertas sobre reglas claras, completas y uniformes.[1]

El análisis de la observación se divide en dos acápites fundamentales: i. La aclaración sobre la metodología aplicable: bienes nacionales relevantes frente al criterio subsidiario de vinculación de personal colombiano. ii. La metodología de distribución y asignación del puntaje.

1 Ley 80 de 1993, artículo 24, numerales 5 y 7. Claridad de las condiciones del proceso y motivación de las actuaciones contractuales. Fuente oficial

1.1. Sobre la metodología aplicable (Bienes Nacionales Relevantes frente a Vinculación de Personal Colombiano)

El observante advierte de manera acertada una incongruencia en la redacción de los documentos del proceso referente a la aplicación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional. Al respecto, la Entidad constata que, si bien en un apartado del pliego de condiciones se indicó que los bienes no se encontraban en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) y que se acudiría al criterio de personal colombiano, esta afirmación obedeció a un error material y de transcripción en la consolidación del documento. Su reconocimiento obliga a armonizar expresamente los apartados involucrados; la calificación del yerro como material no releva de formalizar el ajuste cuando incide en las condiciones de evaluación.

La Entidad aclara y ratifica que, de acuerdo con el análisis del sector y las consultas reportadas por el equipo técnico, se identificó el bien nacional relevante DRYWALL para la ejecución del proyecto. En consecuencia, la metodología aplicable en este aspecto es la de bienes nacionales relevantes, con observancia de las modalidades de acreditación y de trato nacional previstas en los documentos del proceso.

Por consiguiente, al haberse identificado el bien nacional relevante conforme a la metodología aplicable, no procede sustituirla por el compromiso subsidiario de vinculación de personal colombiano del cuarenta por ciento. Esta última opción no opera a elección del proponente, sino bajo los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.[2]

1.2. Sobre la metodología de distribución y asignación del puntaje

En respuesta a la solicitud de precisar cómo se distribuirá el puntaje, la Entidad señala que, de conformidad con la estructura de puntuación prevista en el pliego de condiciones, la asignación se realizará de forma directa e íntegra al criterio de bienes nacionales relevantes.

Al estar definido el bien nacional relevante **DRYWALL** con un porcentaje de participación del 100% dentro de la matriz, la totalidad del puntaje destinado para el factor de Apoyo a la Industria Nacional recaerá sobre el ofrecimiento válido de este único material. El puntaje se otorgará al proponente que se comprometa a incorporar dicho bien de origen nacional en la ejecución de la obra, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Documentos Tipo.

Para efectos de esta ponderación, el cien por ciento corresponde al conjunto de bienes relevantes identificado en la matriz y no a la totalidad del presupuesto de obra. Su determinación debe guardar correspondencia con el análisis sectorial, los componentes presupuestales y la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales. Esta articulación es explicada por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-423 de 2026 y permite verificar que la asignación del puntaje deriva de la metodología aplicable.[3]

Con fundamento en los argumentos precedentemente expuestos, la Entidad determina **ACLARAR** la observación presentada por el interesado, bajo las siguientes directrices:

- **PRIMERO: Precisar que la metodología aplicable en este aspecto es el ofrecimiento de bienes nacionales relevantes, específicamente DRYWALL, y excluir la referencia contradictoria al compromiso subsidiario de vinculación de personal colombiano, de acuerdo con la identificación efectuada por el equipo técnico y sus soportes.**
- **SEGUNDO**: Precisar que, dado que el bien relevante **DRYWALL** tiene una participación del 100%, la totalidad del puntaje asignado a este criterio en el pliego de condiciones se distribuirá y otorgará a quienes acrediten el ofrecimiento de dicho bien nacional.
- **TERCERO**: Requerir a todos los oferentes interesados en obtener la puntuación correspondiente a este factor, que deberán realizar su debido ofrecimiento acatando de manera estricta e inexcusable los lineamientos, formatos y condiciones técnicas consagradas en la **MATRIZ 4 – BIENES RELEVANTES OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL MENOR CUANTÍA SECTOR SOCIAL**.

2 Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.9, adicionado por el Decreto 680 de 2021. Bienes nacionales relevantes y criterio subsidiario de personal colombiano. Fuente oficial

3 Colombia Compra Eficiente. Concepto C-423 del 28 de abril de 2026. Orientación sobre la metodología de bienes relevantes y documentos tipo de infraestructura social. Se cita como criterio orientador. Fuente oficial

Esta decisión garantiza el tratamiento igualitario de los proponentes, salvaguarda el principio de transparencia y asegura el estricto cumplimiento de las políticas de promoción a la industria nacional en la contratación estatal pública.

OBSERVACION No. 2 CONSTRUCTORES JEP

Asunto: Observación al criterio de evaluación de bienes nacionales relevantes – DRYWALL

Respetuosamente, se solicita a la entidad aclarar y revisar el apartado correspondiente a los bienes nacionales relevantes, en el cual se identifica el bien DRYWALL, con fecha de inscripción del 16 de septiembre de 2025 y fecha de vigencia hasta el 2 de octubre de 2026, al que se le asigna un puntaje individual de 10 puntos. Al respecto, teniendo en cuenta que la fecha de vigencia indicada ya se encuentra vencida, se solicita a la entidad verificar la validez de dicho soporte y aclarar si resulta procedente considerar este bien para la asignación del puntaje previsto en el pliego de condiciones.

En consecuencia, se solicita precisar el fundamento por el cual se establece un puntaje de 10 puntos para este criterio, cuando, de conformidad con la estructura de puntuación prevista en el pliego de condiciones, correspondería asignar 20 puntos, y realizar los ajustes pertinentes para garantizar la coherencia entre los documentos del proceso y las reglas de evaluación establecidas.

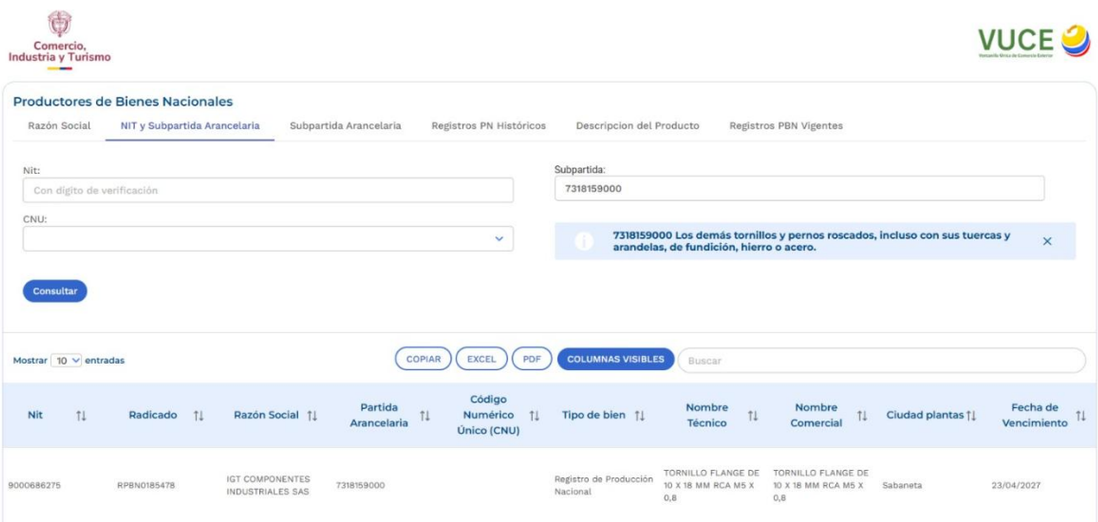
Agradecemos que esta observación sea atendida y aclarada antes de la presentación de las ofertas, con el fin de garantizar la transparencia, la igualdad de condiciones y la aplicación objetiva de los criterios definidos en el pliego de condiciones.

RESPUESTA No. 2

Una vez analizada detenidamente la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informar que:

1.1. Sobre la vigencia del Registro del Bien Relevante en el mercado y la promoción de la Industria Nacional

En relación con la fecha inicialmente publicada, correspondiente al 2 de octubre de 2026, la Entidad precisa que la Ley 816 de 2003 establece el apoyo a la industria nacional mediante criterios objetivos de calificación. En desarrollo de la verificación correspondiente, el equipo técnico informa que realizó una nueva consulta en la Ventanilla Única de Comercio Exterior, VUCE, administrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y reporta para el bien DRYWALL una inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, RPBN, con vencimiento el 23 de abril de 2027. El soporte que se reproduce a continuación integra la motivación de la actualización y debe corresponder al producto, productor y subpartida utilizados en la identificación del bien relevante.



Al constatarse la existencia y vigencia de productores nacionales para la subpartida arancelaria requerida hasta el año 2027, la Entidad determina, como **PRIMERA MEDIDA, MANTENER EN FIRME** el criterio y la condición de evaluación del bien nacional relevante **DRYWALL**, ratificando su plena validez jurídica y técnica como soporte para la asignación del puntaje en el proceso contractual.

La actualización del registro se refiere a la condición del bien allí inscrito y no constituye, por sí sola, certificación de existencias comerciales o de disponibilidad de cantidades determinadas. Por ello, la consulta debe examinarse junto con el análisis del sector y las especificaciones del producto requerido, conservando trazabilidad entre el soporte y la matriz publicada.

1.2. Sobre la asignación del puntaje, el error de transcripción y el principio de coherencia documental

Frente a la solicitud de precisar el fundamento por el cual se estableció un puntaje de **10 puntos** y la petición de ajustarlo a **20 puntos**, el observante advierte de manera acertada una incongruencia aritmética y documental en el acápite correspondiente a la evaluación por Apoyo a la Industria Nacional. Al respecto, la Entidad manifiesta que el pliego de condiciones establece desde su estructura general, y en consonancia con los Documentos Tipo emitidos por Colombia Compra Eficiente, una ponderación total máxima para este factor. Revisados los documentos del proceso, la Entidad constató un error involuntario de transcripción al indicar un puntaje individual de 10 puntos en el apartado específico del bien relevante.

En aras de garantizar la seguridad jurídica, la pluralidad de oferentes y el principio de selección objetiva, la Entidad resuelve, como segunda medida, corregir dicho error material de transcripción en el pliego de condiciones, ratificando y estableciendo de manera definitiva que el puntaje real, efectivo y aplicable a otorgar por el criterio de Apoyo a la Industria Nacional - Bienes Nacionales Relevantes es de 20 puntos, armonizando así las reglas de evaluación con la estructura de puntuación general del proceso. La cifra de veinte puntos se sustenta en la estructura general de evaluación del proceso y debe cotejarse con los documentos tipo aplicables; no se deriva de una obligación legal de asignar siempre ese valor, pues el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 establece una franja porcentual.[4]

1.3. Lineamientos para la presentación de ofertas y conclusión

Por lo anterior, la Entidad determina **ACOGER** la observación presentada por el interesado y establece, como tercera medida, requerir a todos los oferentes interesados en obtener la puntuación correspondiente a este factor, que deberán realizar su debido ofrecimiento acatando de manera estricta e inexcusable los lineamientos, formatos y condiciones técnicas consagradas en la MATRIZ 4 – BIENES RELEVANTES OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL MENOR CUANTÍA SECTOR SOCIAL. Esta decisión garantiza el tratamiento igualitario de los proponentes, salvaguarda el principio de transparencia y asegura el estricto cumplimiento de las políticas de promoción a la industria nacional en las compras públicas.

En consecuencia, la Entidad armonizará el texto del pliego, la matriz y los formatos correspondientes mediante adenda expedida oportunamente. La presente respuesta explica la motivación de la corrección, mientras su incorporación formal asegura que la metodología, la vigencia del registro y el puntaje sean idénticos en todos los documentos que deben atender los interesados.

OBSERVACION No. 3 - CONSORCIO SAN MIGUELITO

Cordial saludo
Respetados señores:

En calidad de representante del CONSORCIO SAN MIGUELITO, y en relación con el proceso de selección de la referencia, nos permitimos formular la presente observación respecto de la consistencia de los precios unitarios correspondientes a actividades que se encuentran descritas de manera idéntica en diferentes sedes objeto de intervención.

Al efectuar la revisión comparativa de los capítulos que integran el formato de oferta económica, se advierten diferencias en los valores unitarios de algunas actividades que presentan la misma descripción y unidad de medida. Entre los casos identificados se encuentran el desmonte de aparatos sanitarios, el pañete impermeabilizado de muros en sus modalidades lineal y por metro cuadrado, el muro en bloque n.º 4 y el alistado impermeabilizado de terrazas.

Particularmente, se observa una diferencia significativa en el ítem correspondiente al alistado impermeabilizado de terrazas 1:3, espesor de 0,08 m, identificado como C-13.5, cuyo precio unitario sin A.I.U. aparece registrado en $9.859 para el salón comunal Iregui II, mientras que en otras sedes se registra en $94.859. Esta diferencia repercute directamente en el valor total del respectivo ítem y hace necesario verificar la consistencia del valor consignado.

[4] Ley 816 de 2003, artículo 2. Franja de puntaje para bienes y servicios nacionales. La cifra específica depende del esquema de evaluación y de las reglas obligatorias aplicables. Fuente oficial

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad:

Precisar el criterio aplicable a los precios unitarios de actividades que presentan idéntica descripción, unidad de medida y alcance en las diferentes sedes comunales, indicando si deben conservar un mismo valor unitario o si se admiten diferencias justificadas por condiciones particulares de ejecución.

La presente observación se formula con el propósito de contribuir a la claridad de las condiciones económicas del proceso, favorecer la comparabilidad objetiva de las ofertas y prevenir eventuales controversias relacionadas con la interpretación, evaluación y ejecución de los precios unitarios.

Agradecemos que la respuesta a esta solicitud sea emitida de manera expresa y publicada a través del medio oficial dispuesto para el proceso de contratación.

Atentamente,

CONSORCIO SAN MIGUELITO

RESPUESTA No. 3

Revisada la observación, la Entidad acoge la solicitud de verificar la consistencia de los precios unitarios y confirma, de acuerdo con la revisión del equipo técnico, diferencias en los frentes de obra 1. SALÓN COMUNAL LA ARBOLEDA, 2. SALÓN COMUNAL SAN TELMO y 5. SALÓN COMUNAL IREGUI II. La revisión distingue la corrección de precios de la determinación de cantidades, por cuanto cada ajuste requiere una motivación propia y debe reflejarse de manera concordante en el presupuesto y en el formato de oferta económica.

En concreto, la verificación identificó las siguientes discrepancias en los valores inicialmente publicados:

- **1.1.6 DESMONTE APARATOS SANITARIOS, INC RETIRO**. Por un valor de **$40.423,00**

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN AIU O SIN IVA	VALOR UNITARIO CON AIU O CON IVA	VALOR TOTAL
1. SALON COMUNAL LA ARBOLEDA									
1. PRELIMINARES									
1	1.1.1	C-1.37		DESMONTE MUROS SECOS, INC RETIRO	M2	37,65	$ 29.910,00	$ 38.883,00	$ 1.463.945,00
2	1.1.2	C-1.14		DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO, INC RETIRO	M2	133,28	$ 19.555,00	$ 25.422,00	$ 3.388.244,00
3	1.1.3	C-1.39		DESMONTE DE VENTANAS, INC RETIRO	M2	24,40	$ 18.338,00	$ 23.839,00	$ 581.672,00
4	1.1.4	C-1.36		DESMONTE DE CUBIERTAS (TEJA DE ZINC), INC RETIRO	M2	161,72	$ 19.374,00	$ 25.186,00	$ 4.073.080,00
5	1.1.5	C-1.38		DESMONTE MARCOS Y PUERTAS, INC RETIRO	UN	8,00	$ 26.090,00	$ 33.917,00	$ 271.336,00
6	1.1.6	C-1.32		DESMONTE APARATOS SANITARIOS, INC RETIRO	UN	8,00	$ 40.423,00	$ 52.550,00	$ 420.400,00
7	1.1.7		APU-01	DESMONTE DE LUMINARIAS LED 0.6M X 0.6M, INC RETIRO	UN	16,00	$ 29.188,00	$ 37.944,00	$ 607.104,00
8	1.1.8		APU-02	DESMONTE DE LUMINARIAS LED CIRCULAR 0.2M, INC RETIRO	UN	24,00	$ 26.657,00	$ 34.654,00	$ 831.696,00
9	1.1.9		APU-03	DESMONTE DE DIVISIONES PARA BAÑOS, INC RETIRO	M2	44,12	$ 26.638,00	$ 34.629,00	$ 1.527.831,00
10	1.1.10	C-1.10		DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M, INC RETIRO	M2	135,35	$ 13.166,00	$ 17.116,00	$ 2.316.651,00
Subtotal									$ 15.481.959,00
2. CUBIERTAS									

- **2.3.1 MURO EN BLOQUE Nº 4 E=0.10 M**. Por un valor de **$ 59.332,00**
- 2.3.3 **PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM**. Por un valor de **$34.486,00**
- 2.3.4 PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM (LINEAL). Por un valor de **$23.465,00**

3. MUROS Y ACABADOS									
53	2.3.1	C-5.25		MURO EN BLOQUE Nº 4 E=0.10 M	M2	3,26	$ 59.332,00	$ 77.132,00	$ 251.450,00
54	2.3.2	C-5.50		LAVADO DE FACHADA	M2	83,11	$ 12.743,00	$ 16.566,00	$ 1.376.800,00
55	2.3.3	C-6.15		PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	127,13	$ 34.486,00	$ 44.832,00	$ 5.699.492,00
56	2.3.4	C-6.16		PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	220,92	$ 23.465,00	$ 30.505,00	$ 6.739.165,00
57	2.3.5	C-18.16		ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	127,13	$ 29.658,00	$ 38.555,00	$ 4.901.497,00
58	2.3.6	C-18.17		ESTUCO Y VINILO 3 MANOS (LINEAL)	ML	120,77	$ 18.982,00	$ 24.677,00	$ 2.980.241,00
59	2.3.7		APU-04	PINTURA TIPO KORAZA PARA EXTERIOR (LINEAL)	ML	64,61	$ 17.622,00	$ 22.909,00	$ 1.480.150,00
Subtotal									$ 23.428.795,00

- 5.2.3 ALISTADO IMPERMEABILIZADO TERRAZAS 1:3, E= 0.08. Por un valor de **$ 9.859,00**

5. SALON COMUNAL IREGUI II									
1. PRELIMINARES									
131	5.1.1	C-1.32		DESMONTE APARATOS SANITARIOS, INC RETIRO	UN	2,00	$ 40.253,00	$ 52.329,00	$ 104.658,00
132	5.1.2	C-1.36		DESMONTE DE CUBIERTAS (TEJA DE ZINC), INC RETIRO	M2	14,04	$ 19.374,00	$ 25.186,00	$ 353.611,00
133	5.1.3	C-1.38		DESMONTE MARCOS Y PUERTAS, INC RETIRO	UN	2,00	$ 26.090,00	$ 33.917,00	$ 67.834,00
134	5.1.4	C-1.39		DESMONTE DE VENTANAS, INC. RETIRO	M2	2,00	$ 18.338,00	$ 23.839,00	$ 47.678,00
135	5.1.5		APU-02	DESMONTE DE LUMINARIAS LED CIRCULAR 0.2M, INC RETIRO	UN	6,00	$ 26.657,00	$ 34.654,00	$ 207.924,00
Subtotal									$ 781.705,00
2. CUBIERTAS									
136	5.2.1	C-7.25		TEJA TERMOACÚSTICA	M2	14,74	$ 77.517,00	$ 100.772,00	$ 1.485.379,00
137	5.2.2	C-18.8		ESMALTE SOBRE LAMINA LINEAL	ML	21,00	$ 4.931,00	$ 6.410,00	$ 134.610,00
138	5.2.3	C-13.5		ALISTADO IMPERMEABILIZADO TERRAZAS 1:3, E= 0.08	M2	108,54	$ 9.859,00	$ 12.817,00	$ 1.391.157,00
139	5.2.4	C-10-28		ESTESTRUCTURA EN PERFILES LÁMINA DELGADA (LÁMINA CR), PARA CUBIERTAS, INCLUYE: SOLDADURA, CORREAS, CERCHAS, COLUMNAS, VIGAS DE AMARR, TORNILLERÍA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE . CONTEMPLA TAMBIÉN FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE. NO INCLUYE , CONTRAVIENTOS, TENSORES Y PLATINERÍA	KG	197,00	$ 23.929,00	$ 31.108,00	$ 6.128.276,00
140	5.2.5		APU-09	IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA MEDIANTE SISTEMA DE MEMBRANA IMPERMEABLE EN DOS CAPAS, INCLUYENDO PREPARACIÓN DE SUPERFICIE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANTO IMPERMEABILIZANTE, ASFALTO Y ACABADO PROTECTOR, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE.	M2	108,54	$ 144.961,00	$ 188.449,00	$ 20.454.254,00
141	5.2.6	C-18.2		ANTICORROSIVO SOBRE LAMINA LINEAL	ML	72,45	$ 5.375,00	$ 6.988,00	$ 506.281,00
Subtotal									$ 30.099.957,00

Para determinar los ajustes, el equipo técnico comparó las actividades de los diferentes frentes de obra y tomó como referencia la cartilla ICCU 2026, identificada en su análisis con la Resolución 033 de 2026, “Por medio de la cual se adopta la cartilla de precios unitarios de referencia 2026 para la determinación de presupuestos de obras civiles a cargo de la entidad”. Esta referencia debe guardar correspondencia con la descripción, unidad, especificaciones y componentes del respectivo análisis de precios unitarios; no sustituye la justificación de las condiciones particulares de ejecución del proyecto.

En ese sentido, las actividades que presenten idéntica descripción, unidad de medida, alcance y condiciones de ejecución deben conservar un valor consistente. Las diferencias de precio solo resultan justificables si responden a condiciones técnicas o económicas objetivas, como transporte, acceso o componentes de ejecución debidamente soportados. Al no identificarse en la revisión una razón que sustente las divergencias señaladas, procede corregirlas para preservar la comparabilidad de las ofertas y la coherencia del presupuesto oficial.

ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA — Gobernación de Cundinamarca

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS CONSTRUCCIÓN

1. PRELIMINARES
ITEM: 1.32. **DESMONTE APARATOS SANITARIOS, INC RETIRO**

PROVINCIA: SABANA_OCCIDENTE **ESPECIFICACIÓN:**
MUNICIPIO: Mosquera **UNIDAD: UN**

I. EQUIPO

Descripción	Unidad	Tarifa	Rendimiento	Valor-Unit.	
VOLQUETA M3	H	83.867,00	10,00	8.386,70	
HERRAMIENTA MENOR	GL	1.517,45	1,00	1.517,45	
				Sub-Total	$ 9.904,15

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
				Sub-Total	$ 0,00

III. TRANSPORTES

Material	Vol-peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.	
					Sub-Total	$ 0,00

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
AYUDANTE (2) AA	151.745,00	200,00%	303.490,00	10,00	30.349,00	
					Sub-Total	$ 30.349,00

Total Costo Directo $ 40.253

ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA — Gobernación de Cundinamarca

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS CONSTRUCCIÓN

5. MAMPOSTERÍA
ITEM: 5.25. **MURO EN BLOQUE Nº 4 E=0.10 M**

PROVINCIA: SABANA_OCCIDENTE **ESPECIFICACIÓN:**
MUNICIPIO: Mosquera **UNIDAD: M2**

I. EQUIPO

Descripción	Unidad	Tarifa	Rendimiento	Valor-Unit.	
HERRAMIENTA MENOR	GL	1.268,43	1,00	1.268,43	
SECCION DE 1,4 POR 1,4 H=2,0 - ANDAMIO CER	D	30.496,00	30,00	1.016,53	
				Sub-Total	$ 2.284,97

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
BLOQUE No. 4	UN	2.051,00	12,86	26.375,86	
MORTERO 1:4 ELABORADO EN OBRA	M3	542.652,00	0,01	5.426,52	
				Sub-Total	$ 31.802,38

III. TRANSPORTES

Material	Vol-peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.	
					Sub-Total	$ 0,00

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
MANO DE OBRA AA...	190.265,00	200,00%	380.530,00	15,00	25.368,67	
					Sub-Total	$ 25.368,67

Total Costo Directo $ 59.456

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS CONSTRUCCIÓN

6. PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS
ITEM: 6.15. **PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM**

PROVINCIA: SABANA_OCCIDENTE **ESPECIFICACIÓN:**
MUNICIPIO: Mosquera **UNIDAD: M2**

I. EQUIPO

Descripción	Unidad	Tarifa	Rendimiento	Valor-Unit.	
HERRAMIENTA MENOR	GL	951,33	1,00	951,33	
SECCION DE 1,4 POR 1,4 H=2,0 - ANDAMIO CER	D	30.496,00	40,00	762,40	
				Sub-Total	$ 1.713,73

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO ELABORADO EN OBRA	LT	870.336,00	0,016	13.925,38	
				Sub-Total	$ 13.925,38

III. TRANSPORTES

Material	Vol-peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.	
					Sub-Total	$ 0,00

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
MANO DE OBRA AA	190.265,00	200,00%	380.530,00	20,00	19.026,50	
					Sub-Total	$ 19.026,50

Total Costo Directo $ 34.666

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS CONSTRUCCIÓN

6. PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS
ITEM: 6.16. **PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM (LINEAL)**

PROVINCIA: SABANA_OCCIDENTE **ESPECIFICACIÓN:**
MUNICIPIO: Mosquera **UNIDAD: ML**

I. EQUIPO

Descripción	Unidad	Tarifa	Rendimiento	Valor-Unit.	
HERRAMIENTA MENOR	GL	761,06	1,00	761,06	
SECCION DE 1,4 POR 1,4 H=2,0 - ANDAMIO CER	D	30.496,00	50,00	609,92	
				Sub-Total	$ 1.370,98

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO ELABORADO EN OBRA	LT	870.336,00	0,008	6.962,69	
				Sub-Total	$ 6.962,69

III. TRANSPORTES

Material	Vol-peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.	
					Sub-Total	$ 0,00

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
MANO DE OBRA AA	190.265,00	200,00%	380.530,00	25,00	15.221,20	
					Sub-Total	$ 15.221,20

Total Costo Directo $ 23.555

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS CONSTRUCCIÓN

13. PISOS BASES
ITEM: 13.5. **ALISTADO IMPERMEABILIZADO TERRAZAS 1:3, E= 0.08**

PROVINCIA: SABANA_OCCIDENTE **ESPECIFICACIÓN:**
MUNICIPIO: Mosquera **UNIDAD: M2**

I. EQUIPO

Descripción	Unidad	Tarifa	Rendimiento	Valor-Unit.	
HERRAMIENTA MENOR	GL	1.268,43	1,00	1.268,43	
				Sub-Total	$ 1.268,43

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
AGUA	LT	74,00	14,83	1.097,42	
ARENA LAVADA DE PEÑA EN MUNICIPIO	M3	93.513,00	0,10	9.351,30	
CEMENTO GRIS	KG	740,00	37,00	27.380,00	
SIKA 2	KG	25.328,00	1,20	30.393,60	
				Sub-Total	$ 68.222,32

III. TRANSPORTES

Material	Vol-peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.	
					Sub-Total	$ 0,00

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
MANO DE OBRA AA	190.265,00	200,00%	380.530,00	15,00	25.368,67	
					Sub-Total	$ 25.368,67

Total Costo Directo $ 94.859

Con fundamento en esa verificación, la Entidad ajustará los valores unitarios en los siguientes términos:

- **1.1.6 DESMONTE APARATOS SANITARIOS, INC RETIRO**. Por un valor de **$40.253,00**

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN AIU (SIN IVA	VALOR UNITARIO CON AIU (CON IVA	VALOR TOTAL
1. SALON COMUNAL LA ARBOLEDA									
1. PRELIMINARES									
1	1.1.1	C-1.37		DESMONTE MUROS SECOS, INC RETIRO	M2	37,65	$ 29.910,00	$ 38.883,00	$ 1.463.945,00
2	1.1.2	C-1.14		DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO, INC RETIRO	M2	133,28	$ 19.555,00	$ 25.422,00	$ 3.388.244,00
3	1.1.3	C-1.39		DESMONTE DE VENTANAS, INC RETIRO	M2	24,40	$ 18.338,00	$ 23.839,00	$ 581.672,00
4	1.1.4	C-1.36		DESMONTE DE CUBIERTAS (TEJA DE ZINC), INC RETIRO	M2	161,72	$ 19.374,00	$ 25.186,00	$ 4.073.080,00
5	1.1.5	C-1.38		DESMONTE MARCOS Y PUERTAS, INC RETIRO	UN	8,00	$ 26.090,00	$ 33.917,00	$ 271.336,00
6	1.1.6	C-1.32		DESMONTE APARATOS SANITARIOS, INC RETIRO	UN	8,00	$ 40.253,00	$ 52.329,00	$ 418.632,00
7	1.1.7		APU-01	DESMONTE DE LUMINARIAS LED 0.6M X 0.6M, INC RETIRO	UN	16,00	$ 29.188,00	$ 37.944,00	$ 607.104,00
8	1.1.8		APU-02	DESMONTE DE LUMINARIAS LED CIRCULAR 0.2M, INC RETIRO	UN	24,00	$ 26.657,00	$ 34.654,00	$ 831.696,00
9	1.1.9		APU-03	DESMONTE DE DIVISIONES PARA BAÑOS, INC RETIRO	M2	44,12	$ 26.638,00	$ 34.629,00	$ 1.527.831,00
10	1.1.10	C-1.10		DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M, INC RETIRO	M2	135,35	$ 13.166,00	$ 17.116,00	$ 2.316.651,00
Subtotal									**$ 15.480.191,00**

- 2.3.1 **MURO EN BLOQUE Nº 4 E=0.10 M**. Por un valor de **$ 59.456,00**
- 2.3.3 **PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM**. Por un valor de **$34.666,00**
- 2.3.4 **PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM (LINEAL).** Por un valor de **$23.555,00**

3. MUROS Y ACABADOS									
53	2.3.1	C-5.25		MURO EN BLOQUE Nº 4 E=0.10 M	M2	3,26	$ 59.456,00	$ 77.293,00	$ 251.975,00
54	2.3.2	C-5.50		LAVADO DE FACHADA	M2	83,11	$ 12.743,00	$ 16.566,00	$ 1.376.800,00
55	2.3.3	C-6.15		PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	127,13	$ 34.666,00	$ 45.066,00	$ 5.729.241,00
56	2.3.4	C-6.16		PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	220,92	$ 23.555,00	$ 30.622,00	$ 6.765.012,00
57	2.3.5	C-18.16		ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	127,13	$ 29.658,00	$ 38.555,00	$ 4.901.497,00
58	2.3.6	C-18.17		ESTUCO Y VINILO 3 MANOS (LINEAL)	ML	120,77	$ 18.982,00	$ 24.677,00	$ 2.980.241,00
59	2.3.7		APU-04	PINTURA TIPO KORAZA PARA EXTERIOR (LINEAL)	ML	64,61	$ 17.622,00	$ 22.909,00	$ 1.480.150,00
Subtotal									**$ 23.484.916,00**

- 5.2.3 **ALISTADO IMPERMEABILIZADO TERRAZAS 1:3, E= 0.08.** Por un valor de **$ 94.859,00**

2. CUBIERTAS									
136	5.2.1	C-7.25		TEJA TERMOACÚSTICA	M2	14,74	$ 77.517,00	$ 100.772,00	$ 1.485.379,00
137	5.2.2	C-18.8		ESMALTE SOBRE LAMINA LINEAL	ML	21,00	$ 4.931,00	$ 6.410,00	$ 134.610,00
138	5.2.3	C-13,5		ALISTADO IMPERMEABILIZADO TERRAZAS 1:3, E= 0.08	M2	0,00	$ 94.859,00	$ 123.317,00	$ 0,00
139	5.2.4	C-10-28		ESTESTRUCTURA EN PERFILES LÁMINA DELGADA (LÁMINA CR), PARA CUBIERTAS, INCLUYE: SOLDADURA, CORREAS, CERCHAS, COLUMNAS, VIGAS DE AMARR, TORNILLERÍA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE . CONTEMPLA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE. NO INCLUYE . CONTRAVIENTOS, TENSORES Y PLATINERÍA	KG	197,00	$ 23.929,00	$ 31.108,00	$ 6.128.276,00
140	5.2.5		APU-09	IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA MEDIANTE SISTEMA DE MEMBRANA IMPERMEABLE EN DOS CAPAS, INCLUYENDO PREPARACIÓN DE SUPERFICIE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANTO IMPERMEABILIZANTE, ASFALTO Y ACABADO PROTECTOR, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE.	M2	108,54	$ 144.961,00	$ 188.449,00	$ 20.454.254,00
141	5.2.6	C-18.2		ANTICORROSIVO SOBRE LAMINA LINEAL	ML	72,45	$ 5.375,00	$ 6.988,00	$ 506.281,00
Subtotal									**$ 28.708.800,00**

Adicionalmente, y con fundamento en la verificación in situ reportada por el equipo técnico para el Salón Comunal Iregui II, la Entidad determina establecer en CERO (0,00) la cantidad por ejecutar del ítem 5.2.3 ALISTADO IMPERMEABILIZADO TERRAZAS 1:3, E = 0,08 m. Esta decisión se circunscribe a dicha sede y obedece a la conservación del sustrato existente para desarrollar la solución de impermeabilización, conforme a los criterios técnicos que se exponen a continuación. La corrección del precio a $94.859 no constituye, por sí misma, el fundamento de la puesta en cero de la cantidad.

- **Preexistencia del sustrato de nivelación: De acuerdo con la apreciación del equipo técnico, la cubierta de Iregui II cuenta con un mortero de nivelación previamente conformado cuya conservación se considera procedente. El análisis técnico del proyecto señala pendientes de escorrentía entre el 1,5 % y el 2 % y condiciones de evacuación hacia las bajantes. La comprobación de esos porcentajes y del comportamiento del drenaje debe quedar respaldada en la verificación técnica correspondiente. El registro fotográfico ilustra el estado superficial observado, pero no sustituye las mediciones ni demuestra por sí solo la ausencia de deflexiones o empozamientos.**

- **Adición de carga muerta y comportamiento de la interfase: El equipo técnico considera innecesario ejecutar una nueva capa de mortero de ocho centímetros sobre el soporte existente e identifica una carga adicional estimada de 160 a 180 kg/m², cuya base de cálculo debe integrar el soporte técnico. Asimismo, advierte posibles dificultades de adherencia entre el mortero nuevo y la superficie expuesta a la intemperie, así como riesgos de fisuración y delaminación que podrían comprometer el desempeño del sistema impermeabilizante. Tales consideraciones justifican examinar la necesidad de la capa adicional, sin equiparar una estimación de carga a un dictamen de capacidad estructural ni presentar la eventual falla del sistema como un resultado inevitable.**

- **Mecánica de instalación del sistema de impermeabilización: Conforme a la solución propuesta por el equipo técnico, se conservará el sustrato y se realizará su acondicionamiento mecánico, con limpieza profunda para retirar materiales sueltos, depósitos y mohos, preparación de la superficie para obtener el perfil de adherencia requerido, imprimación bituminosa y posterior instalación por termofusión del manto impermeabilizante. La aptitud del soporte, las reparaciones localizadas y la compatibilidad de los productos deberán corresponder a las especificaciones del proyecto y a las instrucciones del fabricante. Estas actividades deben quedar identificadas y cubiertas en el**

presupuesto y en las obligaciones del contratista, para asegurar que la supresión del nuevo alistado no afecte la solución funcional prevista.

Desde el punto de vista jurídico, la depuración del ítem responde al deber de estructurar el alcance contractual con base en la necesidad efectivamente identificada y en los estudios y soportes técnicos correspondientes. Los principios de economía y responsabilidad exigen evitar actividades que, conforme al diagnóstico sustentado, no aporten a la solución requerida, sin que ello autorice a excluir trabajos indispensables para la correcta ejecución de la obra.[5]

Bajo esa premisa, si la verificación técnica confirma que el mortero existente permite ejecutar la solución especificada, una nueva capa de ocho centímetros representaría una actividad adicional cuya necesidad no se encuentra justificada por ese diagnóstico. La decisión de conservar el soporte debe sustentarse en su estado, el drenaje y la compatibilidad con el sistema de impermeabilización, y no exclusivamente en la reducción del costo.

En consecuencia, excluir del alcance la cantidad de este ítem para Iregui II permite concentrar los recursos en las actividades requeridas, siempre que se mantenga la integridad de la intervención. Las fotografías se incorporan como soporte ilustrativo de la revisión y deben leerse conjuntamente con la verificación técnica, sin atribuirles conclusiones que requieren medición o valoración especializada.

En mérito de lo expuesto, la Entidad acoge parcialmente la observación y procede a depurar y corregir el Formato de Oferta Económica, mediante la unificación de los valores unitarios revisados y la fijación en cero de la cantidad del ítem 5.2.3 para Iregui II. Esta decisión conserva la orientación técnica del proyecto y requiere concordancia entre presupuesto, análisis de precios, especificaciones y formato de oferta. La finalidad de optimizar los recursos públicos no supone declarar, por esta vía, la existencia de detrimento patrimonial ni responsabilidad fiscal alguna.

En consecuencia, se informa a todos los interesados que el Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de selección se fija en la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($720.645.582,00) M/CTE**. Este ajuste representa una reducción total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ($1.336.804,00) M/CTE** respecto al valor publicado inicialmente en los pliegos de condiciones.

La Entidad publicará la adenda correspondiente y el Formato de Presupuesto Oficial actualizado en SECOP II, junto con los documentos concordantes, antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas y con observancia de las reglas de publicidad aplicables. Asimismo, verificará la suficiencia del plazo para que todos los interesados estructuren sus propuestas sobre la misma información. La respuesta no reemplaza la adenda; una vez cerrado el proceso, la facultad de modificar el cronograma no permite introducir cambios sustanciales en las condiciones de evaluación o económicas.[6]

Cordialmente.

ING. JHONNY A. MUÑOZ SOTO
Secretario de Infraestructura y obras publicas

Revisó: Dra. Ivonne Torres Cano / Contratista OPS SIOP
Elaboró: Arq. Carlos Eduardo Serrano Casallas / Contratista OPS SIOP

5 Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 26, numerales 1 y 3. Soporte previo de la contratación y responsabilidad por la estructuración de los documentos. Fuente oficial

6 Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación del pliego mediante adendas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Después de ese plazo solo permite modificar el cronograma, antes de la adjudicación. Fuente oficial